

✠

Congregada en esta Diputacion Extraordinaria, me he enterado de una Orden de S. M. comunicada por el Excelentissimo Señor Marqués de Squilace en Carta de 23 del mes ultimo, en que me expresa S. E. haver notado el Rey, el escandaloso Contravando de Tavaco, que se hace por el Cordón del Ebro, y el daño, que ocasiona à la Real Hacienda, infestando de Tavacos à Castilla la Vieja, y Aragón.

Mandame S. E. de Orden de S. M. tomar Providencias, para deprimir, perseguir, y castigar una gente tan perjudicial à la Republica, como son los Contravandistas, no dandoles acogida en mi Territorio, y no permitiendoles, por ningun caso, la compra de Tavaco; castigando con la mayor severidad à los Naturales, ô havitantes de mi Distrito, que se le vendiessen; por que la franquicia, que gozan, no ès justo, sirva de pretexto, ô capa, para que se haga fraude tan perjudicial à la Real Hacienda; pues, quitando la compra de los Tavacos en el Señorío, y Provincias esentas, à los Contravandistas, ès forzoso, que cese el Contravando.

E.

En egecucion de este Mandato de S.
M. hé tomado las Providencias adjun-
tas: y me queda la esperanza, de que
el zelo de Vm., y el de todos sus Ve-
cinos, corresponderà al vivo deseo, con que
me hallo, de que no omitan passo, ni dili-
gencia, que pueda assegurar su mas pun-
tual observancia.

Nuestro Señor guarde à Vm. muchos
años, como deseo. De mi Diputacion Ex-
traordinaria, en la Noble, y Leal Villa
de Tolosa 9. de Diciembre de 1761.

D. Joseph Fran. de Laparra

Por la M. N. y M. Leal Provincia
de Guipuzcoa.

Francisco de Guzman



Eseando la Diputacion Extraordinaria discurrir algun nuevo medio, ú algunos, conque se asegure el cumplimiento de las intenciones, tantas veces manifestadas por la Provincia, de castigar, intimidar, y auentâr à los Contravandistas, y evitar los fraudes, que se hacen à la Real Hacienda, á pesar de tantas, tan justas, y oportunas Providencias tomadas anteriormente, acordò lo siguiente.

Que se escriba una Carta Circular à todas las Republicas de esta Provincia, encomendandolas nuevamente el encargo, tantas veces dado, de atender à la aprehension de Contravandistas; y observancia de las Providencias, que se les están comunicadas.

Que los Señores Alcaldes, enterados de ellas, practiquen quantas diligencias creyeren capaces de cortar los fraudes, que se experimentan, persiguiendo con la mayor vivèza à los Contravandistas.

Que, porque se alienten con premios, la Provincia darà à cada uno de los.

los Señores Alcaldes 600. Reales de vellon por cada Defraudador, que que aseguraren, y destinaren á Servicio de S. M., sea en sus Reales Egercitos, sea en alguno de los Prefidios.

Que esta cantidad se reparta entre la Justicia, y el Denunciador á medias: pero, que en caso de que haya fuga, no se dará gratificacion alguna; y que, para evitar este inconveniente, tengan cuidado los Señores Alcaldes de asegurar á los Contravandistas en las Carceles de Republicas inmediatas, ó en la del Corregimiento, siempre que dudaren de la seguridad, y firmeza de las Carceles de los mismos Pueblos.

Que porquanto varias personas extrañas, con el pretexto de que vienen á vender Azafran, Medias, y algunas Mercancias de poco valor, con nombre de Quinquilleros, son Contravandistas, ó Espías de ellos, ó demandadores de lo que se les ofrezca comprar en los Pueblos: acuerda la Diputación Extraordinaria, que á semejantes Personas examinen mui por menor, y reconozcan los generos que traen, las Justicias de los Pueblos, en-

don-

donde se encontraren, y con una brevissima Sumaria los destinen, como á vagos á Presidio, ò á la Tropa, ò hagan remission voluntaria de Autos, y Reos al Señor Corregidor, para asegurar el acierto; y que, por cada uno de ellos, dara la Provincia 60. Reales de vellon á la Justicia, que lo aprehendiere, y destinare.

Que para desterrar de la Republica una gente tan perjudicial; tengan los Señores Alcaldes el cuidado de hacer saber á las Taberneras de Vino, Aguardiente, y Mistela, y á todos los Mesoneros, que sopena de una gravissima multa, que crecerá, ò se minorará, segun lo dicte la prudencia, inmediatamente que llegare al Meson, Taberna, ó Venta qualquiera sugeto de esta especie, que por su trage, y por el genero con que viene, dà muestra de sospechoso, den inmediatamente parte á la Justicia, y que esta castigue irremissiblemente qualquiera omision, que notáre, aumentando la pena á proporcion de la culpa en la repeticion de las omisiones.

Que inmediatamente, que lleguen á poder de las Justicias estas Pro

videncias, las hagan saber con Escri-
vano à los Mesoneros, Taberneros, y
Venteros, y por Vando à los demas
Vecinos, y Moradores, ó en aquella
forma, en que puedan mejor instruir-
se de ellas.

Que tengan el cuidado de castigar
con gruesas multas, que reglarà su
prudencia, à todas aquèllas Personas,
que, despues de la publicacion de es-
tas Providencias, abrigaren en su Ca-
sa à gente sospechosa, y no dieren par-
te de ello à las Justicias.

Que los Señores Alcaldes, siem-
pre que supieren, que sin ser apreen-
didos en su jurisdiccion, pasan à otra
algunos Contravandistas, den imme-
diatamente aviso à la Justicia mas cer-
cana, y proporcionada à podèr ase-
gurar al Contravandista: y que en tal
caso, se parta à medias entre ambos
Alcaldes la gratificacion de los 600.
Reales de vellon.

Que èstas Providencias, y las acor-
dadas en Junta Particular del Año de
43, se lean en el Ayuntamiento Ge-
neral de primero de el mes proximo,
en que se haran las Elecciones de nue-
vos Capitulares, para que ninguno
àlegue ignorancia, y estèn todos los
Se.

Señores Alcaldes en la firme persuasión , de que la Provincia , que tanto descansa sobre el zelo de ellos para el puntual cumplimiento de esta delicada , é importante comisión, no podrá menos de tener el dolor de castigar á los mismos Alcaldes , si sucediere el caso, de que á alguno se note de omisso.

Que respecto , de que la Villa de Oñate sabe juntar tambien sus deseos á los de la Provincia en todo lo que concierne al Real Servicio, y se tiene noticia , de que por ella cruzan algunos Contravandistas , se le comuniquen la Orden conque se halla la Provincia, y las Providencias, que ha tomado, para que contribuya de su parte al fin , á que la Provincia aspira.